

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **ORDINARIO No. 2002-00993**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

Demandado: **JESUS HUMBERTO ROMERO FERNANDEZ y OTRA**

No se da trámite a la renuncia de poder allegado por la abogada LAURA CATALINA ANGULO PÁEZ, como quiera que no tiene reconocida personería para actuar dentro del presente asunto.

Obsérvese que quien tiene personería reconocida y viene actuando como apoderado actor es el Dr. Oscar Darío Saavedra Hernández (archivo digital 21 01CuadernoUnoVerbal).

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb5bbb231d2485688bce36c76d3ae17812f366a0a830f8d7952655d5e8f0e1e**

Documento generado en 05/05/2022 07:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>